



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Saucedilla, que consiste en reclasificar como suelo urbano terrenos situados en el margen oeste de la calle Valladolid. (2010062983)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de marzo de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Saucedilla no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como anexo a esta resolución la normativa y/o nueva ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de marzo de 2009, se crea el Capítulo X "Unidad de actuación n.º 2", con el artículo 47 "Ficha de actuación de Unidad de Actuación n.º 2", que queda redactado como sigue:

CAPÍTULO X

UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 2

Artículo 47. Ficha de actuación de Unidad de Actuación n.º 2. Residencial.

Uso principal: Residencial.

Superficie bruta (m²): 8.753,47.

Aprovechamiento medio: 0,50.

Superficie constr. (m²): 4.376,74.

N.º de viviendas (orientativo): 30.

Densidad estimada (viv./ha): 34,27.

Densidad máxima (viv./ha): 35.

| UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 | | | | |
|------------------------------|------------------------|---------------------------------|----------------|---------------------------|
| Manzana | Superficie (m2) | Superf. Construible (m2) | Nº viv. | Zona de Ordenanzas |
| 1 | 3142,63 | 2805,35 | 20 | Residencial |
| 2 | 715,87 | 0 | 0 | Dotacional |
| 3 | 1760,31 | 1571,39 | 10 | Residencial |
| 4 | 958,63 | 0 | 0 | Z. Verdes |
| TOTAL | 6577,44 | 4376,74 | 30 | |

**RESERVAS PROPUESTAS:**

Espacios verdes (m²): 958,63.

Dotacionales (m²): 715,87.

Total (m²): 1.674,50.

RESERVAS (según el art. 74 de la LSOTEX):

Espacios verdes (m²) 10%: 875,35.

Espacios verdes (m²) 15%: 656,51.

Reservas totales 35%: 1.531,86.

N.º DE APARCAMIENTOS OBLIGATORIOS:

Privados: 44.

Públicos: 22.

N.º DE APARCAMIENTOS PROPUESTOS:

Privados: 44.

Públicos: 34.

El 100% de las viviendas se destinarán a viviendas de protección pública.

• • •

